



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

R/DN/0093/20

Exp: 2017/022199

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 FEB. 2020

VISTO: la solicitud de aprobación del Plan de gestión de existencias obsoletas de fitosanitarios y fertilizantes sólidos y líquidos, presentado por la Asociación Civil Campo Limpio, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal "c" del artículo 2 del Decreto Nº 152/013, de 30 de mayo de 2013 (Exp. 2017/14000/022199);

RESULTANDO: I) que el 22 de diciembre de 2017, fue presentado el Plan de Gestión de Existencias Obsoletas "CAMPOLIMPIO", acompañando de los documentos;

II) que durante el análisis de la solicitud, el Departamento de Residuos Sólidos y Sustancias de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, realizó una solicitud de información complementaria el 9 de octubre de 2018, la cual fue respondida por la interesada el 18 de enero de 2019;

III) que según el informe del Departamento de Residuos Sólidos y Sustancias de 19 de marzo de 2019, se sugiere la aprobación del Plan de gestión de existencias obsoletas presentado por la Asociación Civil Campo Limpio, según lo previsto en por el artículo 13 del Decreto Nº 152/013, de 30 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por el Departamento de Residuos Sólidos y Sustancias de la División Planificación Ambiental, aprobándose el Plan de Gestión de Existencias Obsoletas "CAMPOLIMPIO", sujeto a las condiciones que se dirán;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y por los Art. 2, 13 y 32 del Decreto Nº 152/013, de 30 de mayo de 2013;

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Apruébase a la Asociación Civil Campo Limpio (RUT 217433040014), el Plan de gestión de existencias obsoletas de fitosanitarios, y, fertilizantes sólidos y líquidos, presentado.

2º. La aprobación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

- a) Deberá gestionar las existencias obsoletas de productos químicos y biológicos derivados de la actividad agropecuaria, hortofrutícola y forestal según lo establecido en el Art. 1 lit. c del Decreto 152/013 que le sean entregadas. Las operaciones de recolección de existencias obsoletas deberán iniciarse en un plazo máximo de 4 (cuatro) meses, contados desde el día hábil siguiente desde la notificación de la presente resolución.
- b) La primera exportación de las existencias que no puedan ser gestionadas a nivel nacional, deberá realizarse según las siguientes pautas:
 - i. Deberá contar con todas las autorizaciones necesarias para ejecutar la exportación, en un plazo de 6 (seis) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

- ii. La exportación deberá efectivizarse en un plazo no mayor a 6 (seis) meses, contado a partir del día hábil siguiente de obtenidas las autorizaciones mencionadas en el numeral anterior;
 - iii. Deberá incluir las existencias de Endosulfán, Atrazina, y otros provenientes del sector público y privado.
-
- c) Las empresas asociadas deberán implementar las estrategias de minimización establecidas en el plan a saber: estrategia "FEFO", aplicación de la Resolución MGAP 120/2016. El Plan deberá definir estrategias de control de aplicación de las referidas estrategias.
 - d) La gestión deberá realizarse sin cargo para el productor agropecuario.
 - e) El plan podrá gestionar existencias del tipo de las mencionadas en Artículo 1, lit. a. del Decreto 152/013 que provengan de otros sectores, en cuyo caso el costo de la gestión podrá ser con cargo al generador.
 - f) Cuando no se pueda establecer la identidad química de las existencias, las mismas serán gestionadas como plaguicidas genéricos, de acuerdo a lo establecido en las normas internacionales para transporte de mercancías peligrosas.
 - g) Las empresas que realicen el transporte deberán cumplir con la habilitación correspondiente, según lo establecido en el Capítulo V del Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013.

- h) Los operadores que operen a nivel nacional deberán contar con la correspondiente autorización ambiental de esta Dirección Nacional.
- i) Deberá implementar un programa permanente de concientización y comunicación a nivel de productores agropecuarios y cadena comercial.
- j) En plazo máximo de 1 (un) año, contado a partir de la notificación de la presente resolución, los socios del Plan deberán incluir en su material publicitario la información necesaria para que los potenciales poseedores puedan contactar al plan a fin de entregar sus existencias, mencionado como mínimo número y año del Decreto reglamentario.;
- k) Deberá garantizarse la trazabilidad de todas las existencias obsoletas y residuos, mediante la utilización de toda la documentación necesaria a los efectos de permitir el control y seguimiento de los materiales en todas las etapas de la gestión.
- l) Luego de cada campaña de recolección, se deberá presentar un documento consolidado, en formato papel y formato electrónico, detallando las existencias recibidas según el detalle establecido en la "ficha de registro para gestión de existencias" establecido en el plan.

3º. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

4º. Pase a la División Administración a fin de proceder a la notificación de la interesada, remítase copia al Área Control y Desempeño Ambiental a los efectos de realizar el control de las actividades asociadas, y, siga al Departamento de



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

Residuos Sólidos y Sustancias de la División Planificación
Ambiental para su seguimiento y contralor.

Carlos Alejandro Lugo Carvallo
División Medio Ambiente
DINAMA